

a) GASTOS

Hasta el 31-12-1.978	705.599 pts.
Durante 1.979 y 1.980	-
Total	705.599 pts.

b) INGRESOS

ICONA	485.914 pts.
Excma. Diputación Provincial	154.704 pts.
Total	640.618 pts.

MONTE "MARZAN II", LU- 3.196

a) GASTOS

Hasta el 31-12-1.978	560.813 pts.
Durante 1.979 y 1.980	145.517 pts.
Total	706.330 pts.

b) INGRESOS

ICONA	660.000 pts.
-------------	--------------

4º.- Así pues, los gastos de trabajos e ingresos que pasaran a la -
cuenta del nuevo Convenio, serán:

a) GASTOS

Monte "MARZAN I", LU-2.087	705.599 pts.
Monte "MARZAN II", LU-3.196	706.330 pts.
Total	1.411.929 pts.

b) INGRESOS

Monte "MARZAN I", LU-2.087	640.618 pts.
Monte "MARZAN II", LU-3.196	660.000 pts.
Total	1.300.618 pts.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º

SU REF.
ASUNTO

5º.- Los gastos por Guardería y administración, serán:

Guardería: 143 Hás x 780 pts/Há	111.540 pts.
Administración: 7,85% de 1.411.929 pts ...	110.837 pts.
Total	222.377 pts.

6º.- RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

Gastos: 1.411.929 pts + 222.377 pts	=	1.634.306 pts.
Ingresos:	=	1.300.618 pts.

A la vista de lo expuesto, proponemos:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

- Nombre: "VALDEGUAS Y VALDEDONAS"
- Superficie: 154 Hás.
- Pertenencia: Comunidad de Vecinos de Marzán
- Término municipal: Monterroso
- A contabilizar como subvención: 50%
- A contabilizar como anticipo: 50%
- Tipo de interes sobre el anticipo: Legal
- Participación de la propiedad en el vuelo creado: 68%
- Participación del ICONA en el vuelo creado: 32%
- Partida inicial de gastos: ~~1.634.306~~ pts. 1.628.421
- Partida inicial de ingresos: 1.300.618 pts.

2º.- Que se anule el Consorcio de las siguientes características:

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA
 .
 .
 .
 .
 .

Nombre: "MARZAN I"
Elenco: 2.087
Superficie: 101 Hás.
Pertenencia: Parroquia de Marzán
Término municipal: Monterroso.

3º.- Que también se anule el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "MARZAN II"
Elenco: 3.196
Superficie 43 Hás.
Pertenencia: Parroquia de Marzán
Término municipal: Monterroso.

No obstante V.I. resolverá.

Dios le guarde,
LUGO, 27 de Octubre de 1.981
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. - MADRID.
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
Sección de Consorcios y Convenios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5522
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Marzán
Ayuntamiento: Monterroso
Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 13-3-1.953 y 3-2-1.961 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (táche-se si no existiese).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Marzán y son los que se describen a continuación:

Denominación: "VALDEGUAS Y VALDEDONAS"
Situación administrativa y legal: Monte en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Marzán
Límites: PARCELA I.- N.- Propiedades particulares.- E., Monte de los vecinos de Marzán.- S., Prados y camino a Marzán y O., Monte "DE LIGONDE", de la parroquia de Ligonde.-
PARCELA II.- N., propiedades particulares.- E., propiedades particulares y carretera local de Valdeporrás a Montecalvo.- S., Término municipal de Cuntín y propiedades particulares y O., Propiedades particulares y monte "DE LIGONDE", de la parroquia de Ligonde.-
Superficie: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154,- Has.) Hectáreas.-

Estado Forestal: **CIENTO CUARENTA Y TRES (143,- Has.) hectáreas arboladas , DIEZ (10,- Has.) hectáreas rasas y UNA (1,- Ha.) hectárea, inforesta 1.- - - - -**

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: **CIENTO CUARENTA Y TRES (143,- Has.) Hectáreas repobla- das con Pimis pinaster y radiata.- - - - -**

Sin vegetación arbórea: **ONCE (11,- Has.) Hectáreas.- - - - -**

Servidumbres: - - - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a **la Comunidad integrada por los vecinos de Marzán,-** que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (tá- chese si no existiese).

4.ª El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consor- cio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el **cincuenta - - - - -** por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante **cincuenta - - - - -** por ciento como anticipo reintegrable al interés **legal - - - - -** del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Di- cho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con ex- cepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: **Montes "MARZÁN I" IU-2.087 y "MARZÁN II" IU-3.196, ambos en su totalidad.- - - - -**

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán apro- bados por la Dirección del ICONA.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el **treinta y dos - - -** por ciento y entregará el **sesenta y ocho - -** por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el - - - - - por ciento y la Comunidad propietaria el - - - - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) - - - - - años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria. En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente. La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª ~~El terreno utilizado para la repoblación forestal objeto de este Convenio será~~ El monte está repoblado con P. pinaster y P. radiata

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Benigno Pousada Guiña - - - - - Secretario de la
Junta de Comunidad de Marzán, en el término municipal de Monterroso

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 23 de Octubre de 1.981. designándose a D. Antonio Vázquez García, Presidente como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Marzán, a veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Antonio Vázquez

Benigno Pousada

Fdo.: Benigno Pousada Guiña.

Fdo.: Antonio Vázquez García.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR Secretario
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día dieciséis de febrero de 1982, según acuerdo núm. treinta y nueve del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 3 de marzo de 1982.



En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Marzán (Monterroso) a 22 de Marzo de 1982.

Por la propiedad,

Por el ICONA,

Antonio Vázquez

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

F.D.º B.O. nº. 32 6-2-79

